

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO NUMERO 009 DE 1976

PEREIRA — RISARALDA

- Abril 7 -

Por medio del cual se introducen algunas modificaciones y adiciones a los estatutos del Fondo de Asistencia Social "FASUT" (Acuerdo No. 044 de 1975 del Consejo Superior).

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones estatutarias, y:

CONSIDERANDO:

Que la Junta administradora del Fondo ha recomendado se incluyan algunas modificaciones y adiciones a los estatutos del Fondo de Asistencia Social "FASUT" ;

Que corresponde al Consejo Superior la aprobación definitiva de estos estatutos, sus reformas y adiciones ;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO:

Modificar el artículo 15 parágrafo 5 del Acuerdo No. 044 de 1975 (Estatutos del Fondo de Asistencia Social "FASUT") y los cuales quedarán así:

ARTICULO 15o. -

La Junta Administradora estará integrada por:

- a. - El Rector de la Universidad o su delegado, con voz pero sin voto.
- b. - Tres representantes de la Universidad nombrados por el Rector con sus respectivos suplentes personales. Todos ellos, miembros de la comunidad universitaria.
- c. - Dos representantes de ASPU -Universidad Tecnológica de Pereira- con sus respectivos suplentes personales, todos ellos elegidos en Asamblea General.
- d. - Dos representantes del SINDIUTP con sus respectivos suplentes personales, todos ellos elegidos en Asamblea General.
- e. - Un fiscal elegido por el Consejo Superior, con voz pero sin voto.

PARAGRAFO 1o. -

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO NUMERO 009 DE 1976

PEREIRA — RISARALDA

-página -2-

PARAGRAFO 1º -

La Junta administradora del FASUT tendrá un período de dos años.

PARAGRAFO 2º -

Cualquiera de los miembros de la Junta Administradora podrá ser reelegido.

PARAGRAFO 3º -

Los miembros de la Junta Administradora podrán ser removidos de sus cargos, cuando haya justa causa, por quienes los eligieron o designaron.

PARAGRAFO 4º -

La elección de los representantes de ASPU-UTP-y SINDIUTP deberá ser citada treinta (30) días antes del vencimiento del período.

PARAGRAFO 5º -

La Junta Administradora elegirá de sus miembros su Mesa Directiva compuesta por Presidente y Vicepresidente.

PARAGRAFO 6º -

Los representantes de la Universidad, de ASPU Universidad Tecnológica de Pereira, y del SINDIUTP, en caso de perder el carácter de tales, dejará vacante la representación, llenándola su respectivo suplente. Se elegirá nuevo suplente por el resto del período en la forma estipulada en el artículo quince del presente Estatuto.

ARTICULO SEGUNDO:

Adicionar el siguiente párrafo al artículo 15:

PARAGRAFO 7º -

La Junta Administradora contratará los servicios de un Gerente y una Secretaria.

CONSEJO SUPERIOR

PEREIRA - RISARALDA

ACUERDO NUMERO 009 DE 1976

- Página 3 -

ARTICULO TERCERO :

Modificar el numeral e- del artículo 21 del Acuerdo 044 de 1975 (Estatuto del Fondo de Asistencia Social "Fasut") el cual quedará así :

ARTICULO 21º -

Son funciones del Fiscal :

- a. - Vigilar permanentemente las actuaciones de los miembros de la Junta Administradora, funcionarios y demás personal y entidades que presten servicios al Fasut. En tal virtud puede acusarlos presentando las pruebas del caso ante la Junta Administradora y proponer las sanciones correspondientes.
- b. - Velar porque los derechos de los afiliados sean respetados sin ninguna discriminación y no permitir el abandono de los deberes, ya sean de los afiliados o de los directivos.
- c. - Dar sus conceptos sobre los puntos o tareas que sean sometidos a su consideración por el Presidente de la Junta o por ésta; con respecto a problemas de organización general, prestación de servicios, inversiones en cuanto al FASUT se refiere.
- d. - Refrendar las cuentas y revisar los gastos autorizados estatutariamente.
- e. - Visar los cheques y documentos de Egresos que expide el FASUT y que firman Presidente y Gerente.
- f. - Velar por el estricto cumplimiento de los reglamentos resoluciones e instrucciones impartidas por la Junta.
- g. - Dar concepto escrito a la Junta Administradora sobre la organización contable y fiscal.
- h. - Visar las cuentas de gastos presupuestados y objetar o aprobar, según el reglamento, las órdenes de gastos que imparta la Junta Administradora.
- i. - Rendir los informes especiales que le solicite la Junta además de los informes periódicos y reglamentarios, y, cumplir con las comisiones que aquella le imponga.

CONSEJO SUPERIOR

PEREIRA - RISARALDA

ACUERDO NUMERO 010 DE 1976

- Abril 7-

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones estatutarias, y

C O N S I D E R A N D O :

Que es necesario la creación del cargo de Auxiliar de Mantenimiento de la Facultad de Ingeniería Eléctrica ;

Que la creación de cargos administrativos en la Universidad corresponde al Consejo Superior (Estatuto Orgánico) ;

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO :

Creáse el cargo de AUXILIAR DE MANTENIMIENTO, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica.

ARTICULO SEGUNDO :

Este cargo tendrá una asignación mensual de tres mil quinientos pesos (\$3. 500. 00) pagaderos por quincenas vencidas

ARTICULO TERCERO :

Serán funciones del cargo de Auxiliar de Mantenimiento, las siguientes :

- a - Coordinar, disponer y ejecutar todas las actividades relacionadas con la reparación y conservación de equipos en la Facultad de Ingeniería Eléctrica y en la asistencia requerida por el Director de la Facultad para la prestación de los servicios requeridos por la actividad docente
- b - Instalar y reparar redes de conducción de fluido eléctrico
- c - Atender al mantenimiento de instalaciones eléctricas.
- d - Levantar e interpretar planos de distribución.
- e - Elaborar presupuesto de obras sencillas
- f - Ejecutar trabajos de mantenimiento eléctrico sujetándose a las normas y procedimientos que le indique el Director de la Facultad de Ingeniería Eléctrica o el Jefe de Servicios Generales, según el caso.
- g - Agotar los procedimientos de suministro de materiales requeridos por la Facultad para el mantenimiento de equipo y

CONSEJO SUPERIOR

PEREIRA - RISARALDA

ACUERDO NUMERO 010 DE 1976

- Página dos -

para la función docente en general.

- h - Manejar instrumentos de laboratorio
- i - Llevar registros y archivos de los trabajos realizados.
- j - Atender al mantenimiento eléctrico y demás actividades afines en la Universidad según instrucciones del Director de la Facultad de Ingeniería Eléctrica o del Jefe de Servicios Generales
- k - Operar y mantener el equipo de alta tensión

Cumplase.

Dada en Pereira hoy : Abril 7 de 1976.


CARLOS ARTURO ANGEL A.
PRESIDENTE


SONIA VARGAS DE BERNAL
SECRETARIO

SECRETARIO

PEREIRA